

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

21431 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y del fichero de documentos de alteración catastral.*

Conforme establece el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

Por otra parte, el artículo 1 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, dispone que las Gerencias Territoriales del Catastro remitirán a los Ayuntamientos o a los demás Entes Locales que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además del padrón anual anteriormente citado, con periodicidad trimestral, relación de las modificaciones jurídicas y alteraciones de valor catastral que hubieren sido acordadas, ya sea en virtud de las declaraciones o recursos formulados por los interesados o de actuaciones practicadas de oficio por las Gerencias Territoriales, siempre que tuvieran efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el propio ejercicio en que se produzcan.

El artículo 5.º del mismo Real Decreto 1390/1990 dispone que el intercambio de información correspondiente deberá llevarse a cabo, siempre que sea posible, a través de la utilización de medios y tecnologías informáticas, y en este sentido la resolución de la Dirección General del Catastro de 18 de abril de 2002 aprobó la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero de documentos de alteración catastral, y la resolución de 2 de enero de 2003 de esta misma Dirección General, aprobó la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hasta ahora vigentes.

Los formatos aprobados por dichas resoluciones, y otros anteriores, han servido desde la creación del Impuesto de instrumento de normalización y homogeneización de estructuras de datos en el intercambio de información catastral. Asimismo, se han ido adaptando a las modificaciones en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre ellas las introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

No obstante, la aprobación de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, ha introducido importantes modificaciones en el régimen de titularidad catastral y su representación, ya que el apartado Dos de la Disposición Adicional trigésimo cuarta de la misma ha cambiado la redacción del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Además, algunos aspectos o características de los formatos citados en el referido artículo 77.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su posible unificación, no habían sido aún abordados. Por otra parte, el desarrollo de la Oficina Virtual del Catastro y el incremento de los intercambios de información catastral y de la difusión de ésta, hacen que la Oficina Virtual del Catastro sea el vehículo idóneo para el intercambio de información, si bien es imprescindible simplificar, homogeneizar y uniformar todos los formatos de intercambio, adaptándolos, al mismo tiempo, al lenguaje estándar de intercambio de información por Internet. Además, las entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles han manifestado la conveniencia de mejorar el contenido de la información del padrón catastral y del fichero de documentos de alteración con la inclusión explícita de las fechas y tipo de expediente administrativo de la alteración catastral e inmobiliaria. Finalmente, se ha estimado conveniente introducir en los ficheros los elementos necesarios para el cálculo de la base liquidable por parte de los entes gestores del tributo que hayan asumido la competencia al respecto.

En su virtud, y previo informe favorable de la Federación Española de Municipios y Provincias, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Gerencias y Subgerencias del Catastro remitirán el Padrón catastral a los Ayuntamientos y, en su caso, a las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás entidades locales o Comunidades Autónomas Uniprovinciales que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aquellos, mediante ficheros informáticos.

Segundo.—Las Gerencias y Subgerencias del Catastro remitirán a los entes que tengan atribuida la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relación, en fichero informático, de todas las modificaciones jurídicas y alteraciones de valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica acordadas que tengan efectos tributarios en el Impuesto en el propio ejercicio en que se produzcan. Esta información se suministrará con periodicidad trimestral aunque, de mutuo acuerdo, se podrán remitir en periodos inferiores.

Tercero.—Se aprueba la estructura, contenido y formato del fichero informático de remisión del Padrón catastral, para los bienes rústicos, urbanos y de características especiales (PAD-DGC) que figura como anexo I de la presente resolución. Este mismo formato se utilizará para la remisión de todas las modificaciones jurídicas y alteraciones de valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica acordadas que tengan efectos tributarios en el Impuesto en el propio ejercicio en que se produzcan (DOC-DGC).

Cuarto.—En el fichero PAD-DGC se incluirá la información de los grupos a que pertenecen cada uno de los bienes inmuebles de características especiales de acuerdo con las claves detalladas en el cuadro 1 del Anexo I, así como la de los usos establecidos para la valoración de las construcciones correspondientes a los bienes inmuebles urbanos de acuerdo con las claves detalladas en el cuadro 2 del Anexo I.

Quinto.—En el fichero PAD-DGC se incluirán los datos disponibles en las Gerencias Territoriales del Catastro sobre los beneficios fiscales relativos a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, de acuerdo con las claves deta-

lladas en el cuadro 3 del Anexo I, a efectos meramente informativos y sin perjuicio de la competencia de los Ayuntamientos establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, se incluirá información sobre la clase de alteración de acuerdo con las claves detalladas en el cuadro 4 del Anexo I.

Sexto.-La remisión de los ficheros aprobados por la presente resolución se realizará utilizando medios telemáticos, a través de la Oficina Virtual del Catastro, que garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. Si, excepcionalmente, no se utilizase este sistema, se deberán seguir las instrucciones específicas dictadas al efecto por la Dirección General del Catastro acerca del tipo de soporte y sus características. Los entes gestores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

que así lo soliciten podrán recibir los ficheros aprobados por la presente resolución en lenguaje XML, cuya definición puede consultarse en <http://www.catastro.meh.es>

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas la resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato del fichero de documentos de alteración catastral (DOC-DGC) y la de 2 de enero de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.-El Director General, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO I**Fichero informático de remisión del Padrón Catastral (bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales)**Nombre genérico del fichero: **PAD-DGC (Revisión 21-10-2005)**

Tipo de registros: Tamaño fijo.

Longitud de los registros: 1000 caracteres.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón catastral y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o a varios.

Tipo 53: Registro de Bien Inmueble/Sujeto pasivo. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos, rústicos o de características especiales estén incluidos en el Padrón catastral.

Tipo 54: Registro de Titular Catastral. Existirán tantos como titulares de los bienes inmuebles urbanos, rústicos o de características especiales existan en el Padrón catastral.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de Padrón catastral referente a varios municipios.

El padrón se confecciona con toda la información que, en el momento de su emisión, se conoce sobre la realidad inmobiliaria el uno de enero del correspondiente año. Las situaciones, que referidas a dicha fecha, sean conocidas con posterioridad se comunicarán mediante el formato DOC-DGC. El formato DOC-DGC no es más que una sucesión de registros de padrón de diferentes años. La Gerencia expresa para unos determinados bienes inmuebles lo que ahora sabe acerca de ejercicios anteriores, y que en su día no supo por diferentes motivos (retrasos en la gestión, resolución de recursos, subsanación de discrepancias, etc.).

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (01)
Identificación de la entidad generadora	3	1	X	Tipo de entidad generadora (G)
	4	9	N	Código de la entidad generadora del fichero – Gerencia del Catastro: Código de la Delegación MEH 2 dígitos, siete blancos)
	13	27	X	Nombre de la Gerencia del Catastro
37				
Datos del fichero	40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato (AAAAMMDD)
	48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
	54	4	X	Tipo de fichero (CPAD Padrón, CDOC formato DOC)
	58	39	X	Descripción del contenido del fichero
	97	21	X	Nombre del fichero (Cumplimentado por la DGC)
	118	3	N	Código de la entidad destinataria (Cumplimentado por la DGC)
80				
Datos específicos del formato	121	4	N	Ejercicio del padrón IBI
	125	100	X	Comentarios
104				
Relleno final	225	776	X	Relleno con espacios
Longitud:				1000

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de Bien Inmueble/Sujeto pasivo				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (53)
Identificación del bien inmueble	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	3	N	Código del Municipio (según DGC)
	8	2	X	Clase del Bien inmueble (UR, RU, BI)
	10	14	X	Referencia Catastral Parcela catastral.
	24	4	N	Número secuencial del bien inmueble (Número de Cargo) dentro de la referencia catastral
	28	1	X	Primer carácter de control
	29	1	X	Segundo carácter de control
	30	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia del Catastro)
	38	15	X	Campo para la identificación del Bien Inmueble asignado por el Ayuntamiento
				50
Domicilio Tributario/Localización del bien inmueble	53	2	N	Código de Provincia (INE)
	55	25	X	Nombre Provincia
	80	3	N	Código del Municipio (DGC)
	83	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	86	40	X	Nombre del Municipio
	126	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	156	5	N	Código de vía pública (DGC)
	161	5	X	Tipo de vía o sigla pública
	166	25	X	Nombre de la vía pública
	191	4	N	Primer número de policía
	195	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)
	196	4	N	Segundo número de policía
	200	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)
	201	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	206	4	X	Bloque
	210	2	X	Escalera
	212	3	X	Planta
	215	3	X	Puerta
218	25	X	Texto de dirección no estructurada	
243	5	N	Código postal	
248	2	N	Distrito municipal, en caso de existir	

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	250	3	N	Código del municipio origen en caso de agregación (DGC)
	253	2	N	Código de la zona de concentración
	255	3	N	Código de polígono
	258	5	N	Código de parcela
	263	30	X	Nombre del paraje
				240
Datos económicos del bien Inmueble	293	4	N	Ejercicio del padrón catastral. Año al cual se calculan Valor Catastral y Base Liquidable
	297	12	N	Valor Catastral expresado en céntimos de euro
	309	12	N	Valor catastral del Suelo expresado en céntimos de euro
	321	12	N	Valor catastral de la Construcción expresado en céntimos de euro
	333	12	N	Base liquidable expresada en céntimos de euro
	345	1	X	Clave de grupo de los bienes inmuebles de características especiales, o de uso de los bienes urbanos, según codificación establecida en los cuadros 1 y 2 que figuran al final de este ANEXO
	346	12	N	Importe del valor catastral afectado por bonificación/exención en caso de bienes rústicos, expresado en céntimos de euro
	358	1	X	Clave de la bonificación /exención de bienes rústicos aplicable: A, L, R, J, C, de acuerdo con el cuadro 3.
	359	10	N	Superficie del elemento o elementos constructivos asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de fincas construidas (en metros cuadrados)
	369	10	N	Superficie del elemento o elementos del suelo asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de solares o parcelas rústicas (en metros cuadrados)
	379	9	N	Coefficiente de propiedad respecto a la finca, en caso de división horizontal, expresado con tres enteros y seis decimales
				95
Datos para el cálculo de la base liquidable	388	12	N	Importe, en caso de existir, del Valor Base, expresado en céntimos de euro, en caso de revisiones totales o valoraciones colectivas totales posteriores a 1997
	400	1	X	Código de procedencia del Valor Base, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 1997. V: Base Liquidable anterior M: Aplicación del coeficiente de incremento medio. S: Incorporación de suelo. V.B.= 0

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	401	4	N	Ejercicio de efectos IBI del Valor Catastral, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 2002
	405	12	N	Valor catastral en el ejercicio de efectos IBI, expresado en céntimos de euro, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 2002
	417	4	N	Ejercicio de revisión total o valoración colectiva total.
	421	4	N	Ejercicio de revisión parcial o valoración colectiva parcial. Si no existiera, coincidirá con el de valoración colectiva total
	425	2	N	Periodo total de vigencia de la reducción, de acuerdo con el TRLRHL es un valor fijo de 10 años.
				39
Información de la titularidad del bien inmueble	427	2	X	Código del derecho prevalente para IBI de los titulares: CA: Concesión administrativa DS: Derecho de superficie US: Usufructo PR: Propiedad
	429	4	N	Número de titulares correspondientes al derecho prevalente del bien
	433	1	N	Tipo de titulares del derecho prevalente 1: Titular único 2: Matrimonio 3: Comunidad de bienes formalmente constituida 4: Comunidad de bienes no formalmente constituida
	434	20	X	Complemento de la información de titularidad
				27
Identificación del sujeto pasivo del IBI	454	9	X	NIF
	463	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social
	523	8	N	Clave de identificación interna
				77
Domicilio fiscal del sujeto pasivo del IBI	531	2	N	Código de Provincia (INE)
	533	25	X	Nombre de Provincia
	558	3	N	Código del Municipio (DGC)
	561	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	564	40	X	Nombre del Municipio
	604	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	634	5	N	Código de vía pública (DGC)
	639	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	644	25	X	Nombre de la vía pública
	669	4	N	Primer número de la vía
	673	1	X	Primera letra (Carácter de duplicado)
	674	4	N	Segundo número en la vía
	678	1	X	Segunda letra (Carácter de duplicado)
	679	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	684	4	X	Bloque
	688	2	X	Escalera
	690	3	X	Planta
	693	3	X	Puerta
	696	25	X	Texto de dirección no estructurada
	721	5	N	Código Postal
	726	5	N	Apartado de Correos
				200
Datos del cónyuge	731	9	X	NIF del cónyuge en caso de matrimonio
	740	60	X	Apellidos y nombre del cónyuge en caso de matrimonio
				69
Información de la alteración	800	4	X	Clase de alteración comunicada en padrón frente al padrón anterior (ver cuadro 4).
	804	4	X	Tipo de expediente de alteración físico económica
	808	8	N	Fecha de la alteración físico económica.
	816	4	N	Ejercicio del expediente físico económico
	820	13	X	Referencia del expediente físico económico
	833	4	N	Ejercicio del expediente origen físico económico en entidad colaboradora caso de existir
	837	13	X	Referencia del expediente origen físico económico en entidad colaboradora caso de existir
	850	3	N	Código de la entidad colaboradora origen del expediente físico económico según codificación establecida por la DGC.
				53
Relleno final	853	146	X	Relleno con espacios
				1000

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de titular catastral				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (54)
Identificación del Bien Inmueble	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	3	N	Código del Municipio (DGC)
	8	2	X	Clase del Bien inmueble
	10	14	X	Referencia Catastral Parcela catastral
	24	4	N	Número secuencial del bien inmueble (Número de Cargo) dentro de la parcela catastral
	28	1	X	Primer carácter de control
	29	1	X	Segundo carácter de control
	30	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia del Catastral)
	38	15	X	Campo para la identificación del Bien Inmueble asignado por el Ayuntamiento
50				
Datos del derecho del titular sobre el Bien	53	2	X	Código del derecho PR : Propietario NP : Nuda Propiedad US : Usufructuario CA : Concesión administrativa DS : Derecho de superficie
	55	5	N	Porcentaje del titular sobre el bien con un determinado derecho (tres enteros, dos decimales, sin separadores)
7				
Identificación del titular catastral	60	9	X	NIF del titular catastral
	69	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social
	129	8	X	Clave de identificación interna
77				
Domicilio fiscal del titular catastral	137	2	N	Código de Provincia (INE)
	139	25	X	Nombre de Provincia
	164	3	N	Código del Municipio (DGC)
	167	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	170	40	X	Nombre del Municipio
	210	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	240	5	N	Código de vía pública (DGC)
	245	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	250	25	X	Nombre de la vía pública
	275	4	N	Primer número de policía
	279	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)
	280	4	N	Segundo número de policía
	284	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)
	285	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	290	4	X	Bloque
	294	2	X	Escalera
	296	3	X	Planta
	299	3	X	Puerta
	302	25	X	Texto de dirección no estructurada
	327	5	N	Código Postal
	332	5	N	Apartado de Correos
				200
Datos de la CB formalmente constituida	337	9	X	NIF de la Comunidad de Bienes formalmente constituida a la que pertenece el titular catastral en caso de existir
	346	60	X	Denominación de la Comunidad de Bienes en caso de existir
				69
Información de la alteración jurídica	406	4	X	Tipo de expediente de alteración jurídica
	410	8	N	Fecha de la alteración jurídica.
	418	4	N	Ejercicio del expediente jurídico
	422	13	X	Referencia del expediente jurídico
	435	4	N	Ejercicio del expediente origen jurídico en entidad colaboradora caso de existir
	439	13	X	Referencia del expediente origen jurídico en entidad colaboradora caso de existir
	452	3	N	Código de la entidad colaboradora origen del expediente jurídico según codificación establecida por la DGC.
	455	4	N	Ejercicio del padrón catastral
				53
Relleno final	459	542	X	Relleno con espacios
	Longitud:			1000

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cola				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (90)
Datos de cola	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de clase urbana
	10	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de clase urbana
	17	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de clase rústica
	24	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de clase rústica
	31	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de características especiales
	38	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de características especiales
	45	14	N	Valor catastral total de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	59	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	73	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	87	14	N	Base Liquidable total de los bienes de clase urbana, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	101	14	N	Valor catastral total de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	115	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	129	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	143	14	N	Base Liquidable total de los bienes de clase rústica, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	157	14	N	Valor catastral total de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	171	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	185	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	199	14	N	Base Liquidable total de los bienes de características especiales, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de características especiales
				210
Relleno final	213	788	X	Relleno con espacios
	Longitud:			1000

CUADRO 1.- CODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

CODIGO	GRUPO SEGÚN ART. 2.7 LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO
1	a) Inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y centrales nucleares
2	b) Presas, saltos de agua y embalses
3	c) Autopistas, carreteras y túneles de peaje
4	d) Aeropuertos y puertos comerciales

CUADRO 2.- CODIFICACIÓN DE LOS USOS DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS

CODIGO	USO
A	Almacén -Estacionamiento

CODIGO	USO
V	Residencial
I	Industrial
O	Oficinas
C	Comercial
K	Deportivo
T	Espectáculos
G	Ocio y Hostelería
Y	Sanidad y Beneficencia
E	Cultural
R	Religioso
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
P	Edificio singular

CUADRO 3. CLAVE DE LOS BENEFICIOS FISCALES APLICABLES

Estado, CC.AA, Municipios, Iglesia, Asociaciones confesionales, Cruz Roja, Gobiernos extranjeros, Convenios internacionales, Centros docentes concertados Fundaciones Montes Vecinales en Mano común	TRLRHL Art. 62.1, apartados a, b, c, d, e, TRLRHL Art. 62.2, apartado a Ley 30/1994 TRLRHL Art. 62.1 apartado b	A
Montes poblados con especies de crecimiento lento (madera y corcho)	TRLRHL Art. 62.1 apartado f Ley 19/1995 RD 378/93. RD 152/96	L
Replantaciones forestales y tramos en regeneración de masas arboladas	TRLRHL Art. 62.2, apartado c	R
Monumentos y jardines históricos	TRLRHL Art. 62.2, apartado b	J
Cooperativas Agrarias Protegidas (Bonificación del 95%)	Ley 20/1990	C

CUADRO 4. CLASE DE ALTERACIÓN COMUNICADA FRENTE AL PADRÓN ANTERIOR

CONT	Información continuista con respecto al padrón anterior (posible incremento por Ley de Presupuestos)
EV01	Modificación de la información físico económica (nuevo valor), sin cambio de titularidad.
EV03	Modificación de la información físico económica (nuevo valor) y de titularidad
EN01	Cambio de titularidad, sin alteración de valor